

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Junta provincial de Instrucción pública

#### CIRCULAR

El Real decreto de 7 de Febrero de 1908, dispone, en el párrafo 2.º del apartado 2.º de su art. 14, que los maestros y maestras elevarán todos los años á la Junta provincial de Instrucción pública, por conducto de las locales respectivas, dos ejemplares de los presupuestos de sus escuelas, que confeccionarán dentro del mes de Octubre.

Y con objeto de que se cumpla con la mayor exactitud este servicio, he dispuesto:

1.º Que los señores presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza envíen, inmediatamente que sean presentados por los maestros, los presupuestos de material de las escuelas públicas, cuidando de que este servicio se haga antes del veinte de Noviembre próximo.

2.º Que los mencionados presidentes de las Juntas locales de 1.º enseñanza deberán recordar á los maestros de sus respectivos pueblos, cuando disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Marzo de 1902 y apartado 2.º del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

3.º Que asimismo se recorde á los señores maestros la conveniencia de participar á esta Junta, mediante oficio, la fecha en que presenten los presupuestos á la Corporación municipal respectiva.

4.º Que por la Secretaría de esa Junta local se tome nota del material y gastos que los maestros consignen en sus respectivos presupuestos, para comprobar la inversión cuando dichos profesores den aviso del recibo del material destinado á sus escuelas.

5.º Que dada la importancia de este servicio, cuidarán de reforzar en los presupuestos municipales las partidas que figuren en los presentados por los maestros, á fin de que pueda suministrarse gratuitamente á los alumnos pobres todo el material que les sea necesario, cuidando de que éste no salga del recinto donde se dé la enseñanza, ni se aplique á otros usos distintos de los propios á ella.

6.º Que hagan saber á los maestros de sus localidades que se les impondrá alguna de las correcciones disciplinarias fijadas en el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, de no presentar los presupuestos antes del 15 de Noviembre próximo; así como esta Junta dará cuenta al señor gobernador civil de la provincia para que la corrección sea impuesta á los individuos de esa Junta local á quienes la responsabilidad acaese, cuando la falta obedezca á negligencia ó descuido de los mismos.

Lo que participo á V. para el más exacto cumplimiento de las disposiciones á que se alude.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.  
Señor alcalde presidente de la Junta local de.

### Excelentísima Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

#### CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden de 28 del mismo mes y año, que en todas las escuelas de niños así como en las de asistencia mixta desempeñadas por maestros, se dé enseñanza nocturna de adultos desde el 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, se recuerda á todos los señores maestros y alcaldes, el cumplimiento de las citadas disposiciones, advirtiéndoles á los primeros que, para figurar en las nóminas especiales que al efecto formarán los habilitados, es necesario que antes del día 10 del expresado mes de Noviembre, remitan á la Secretaría de esta Junta un oficio visado por el señor alcalde,

en el que comuniquen la fecha de apertura de la mencionada escuela de adultos.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de paja y cebada que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de kilogramo de paja ó cebada será el que que de fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veintisiete céntimos el kilo de cebada y ocho céntimos el de paja ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valer de doscientas doce pesetas cuarenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valer ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que

éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio, como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante y costas del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tanto á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de paja y cebada, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al

precio de ..... (expresado en letra) .....  
el .....

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—470.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión del veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y ocho céntimos de peseta el kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas ochenta y cinco pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de jabón, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de... (expresado en letra)... el..

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—471.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veintisiete céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra)..... el .....

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—472.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de café, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas cincuenta céntimos el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas cuarenta y una pesetas setenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de

Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones.....

Conforme,  
El vicepresidente,  
A. de Goitia.

El secretario,  
S. Viñals.  
(E.—473.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación el suministro de cebollas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de cebollas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de quince céntimos de peseta el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento diez pesetas ochenta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebollas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.

El vicepresidente,  
A. de Goitia.

El secretario,  
S. Viñals.

(E.—474.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del qq.º carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de once pesetas qq.º, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientos cincuenta y siete pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.

El vicepresidente,  
A. de Goitia.

El secretario,  
S. Viñals.  
(E.—475.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del ex-

celentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra, que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1910, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del qq.º de carbón de piedra será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas veinte céntimos, qq.º ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación, D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en calle de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letras) el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El vicepresidente, A. de Goitia.

El secretario, S. Viñals. (E.—476.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas noventa y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pignorativo ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos

públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del aste, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letras) el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El vicepresidente, A. de Goitia.

El secretario, S. Viñals. (E.—477.)

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DEL REY

Firmado el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal de la medida de granos y líquidos y puestos públicos para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, á los efectos que se determinan en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Navas del Rey catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde, Alfonso Prieto. (E.—486.)

ANCHUELO

El día 29 del actual y hora de las doce en punto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta, por pujas á la liana, del aprovechamiento de pastos para 250 reses lanaras en la dehesa boyal de estos prepios, cuyo precio de tasación es el de 300 pesetas según pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Anchoruelo catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde, Eloy Prieto. (E.—487.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta corte, seguida contra Desiderio Valdivieso Ramos, y Felipe Garrido Prieto, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 5 del actual, señalando el día 21 del corriente mes y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos señor Gachy y Emilio Granon, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este á primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos. (Núm. 3.313.) (B.—2.721.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Derechos Reales

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenece á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Juana García García, Manuel Gómez García, Manuel Fouce Rodríguez, Nicolás Bueso, Ana Cebreiro Sánchez Vicente Fraile Barmejón, Elvira Cárcelos Cánovas, Eduardo Calvo Sembi, Angela López Elorriaga, José de Castán, Enrique de Cabo.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Timbre

TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes

tes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona auxiliar de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Salón Venecia.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 12 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

VICALVARO

Don Juan Sevillano López y Soldado, abogado del Ilustre Colegio de Madrid y juez municipal de la villa de Vicalvaro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos ó causahabientes de don Esteban López Luis, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir cuanto se les ofrezca y parezca contra la posesión que trata de inscribir don Valentín López Sáez, á su favor, consistente: Una tierra en el sitio «Atejo de la Elipa», de caber una fanega y seis celemines, linda por el Este con el Arroyo de la Elipa, por el Sur con tierra de los herederos de don Narciso Picalla y por Oeste y Norte con tierra que labró doña Francisca Altamiras y que hoy es propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; dicha finca está amillarada con un líquido imponible de siete pesetas cincuenta céntimos, no constando la existencia de cargas.

Apercibidos que de no comparecer en el término fijado se les tendrá por conformes y se les dará á los autos el curso que corresponda.

Dado en Vicalvaro á veinticinco de Setiembre de mil novecientos nueve. V.º B.º

El juez municipal, Juan Sevillano.

El secretario, Enrique Varela. (A.—429.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Claudio Cuesta, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 574 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.278.) (B.—2.692.)